

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE ANDALUCÍA.**

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA núm 36, de 22 de febrero de 2012) el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Secretaría General Técnica ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

Con fecha 13 de noviembre de 2023, el Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido el 25 de enero de 2023, por la Secretaria General de Universidades, acompañando enlace con la siguiente documentación:

- Resolución sobre el trámite de consulta pública previa
- Acuerdo de inicio de expediente.
- Borrador del anteproyecto normativo.
- Memoria económica.
- Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Informe sobre impacto de género.
- Memoria sobre los principios de buena regulación.
- Informe sobre cargas administrativas.
- Memoria sobre los derechos de la infancia y adolescencia.
- Memoria sobre el impacto en la familia.

Una vez analizada la documentación recibida, se elabora el siguiente informe de observaciones:

**1.- Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto del proyecto normativo.**

1.1 El informe de Impacto contiene una descripción del contexto normativo que prescribe la obligatoriedad de su emisión, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.2 y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero.

1.2. El anteproyecto de ley tiene por objeto el reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía, como universidad privada del Sistema Universitario Andaluz, recogándose en el mencionado anteproyecto,





la estructura, cuestiones relacionadas con la autorización para el inicio de actividades de la Universidad, requisitos de acceso a las enseñanzas de la universidad, garantías, inspección, control y transmisión o cesión de la titularidad.

1.3 La oferta académica inicial consta de 10 grados y 14 másteres, articulándose alrededor de los siguientes Centros y Facultades:

#### FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

Grado en Administración y Dirección de Empresas.  
Grado en Marketing. Grado en Maestro en Educación Infantil.  
Grado en Maestro en Educación Primaria.  
Máster Universitario en Marketing.  
Máster Universitario en Business Analytics.  
Máster Universitario en Negocios Internacionales.  
Máster Universitario en Comunicación y Emprendimiento Digital.  
Máster Universitario en Docencia Universitaria.

#### FACULTAD DE CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DEPORTE

Grado en Biomedicina.  
Grado en Odontología.  
Grado en Psicología.  
Grado en Fisioterapia.  
Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte.  
Máster Universitario en Ortodoncia Avanzada.  
Máster Universitario en Cirugía e Implantología Bucal Avanzada.  
Máster Universitario en Prótesis, Implantoprótesis y Estética Dental.  
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.  
Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica: Técnicas de Valoración y Tratamiento.  
Máster Universitario en Terapia Manual Ortopédica en el Tratamiento del Dolor.  
Máster Universitario en Entrenamiento y Nutrición Deportiva.  
Máster Universitario en Trastornos del Comportamiento Alimentario y Obesidad.

#### ESCUELA POLITÉCNICA

Grado en Ingeniería Informática.  
Máster Universitario en Análisis de Grandes Cantidades de Datos MBI- Big Data Analytics- MBI.

De las reseñadas, se impartirán en la modalidad presencial todas las titulaciones, salvo el Grado en Maestro en Educación Infantil, el Grado en Maestro en Educación Primaria y el Máster Universitario en Docencia Universitaria, que se llevarán a cabo en modalidad no presencial.

Además, la previsión incluye la oferta de 3 programas de doctorado, cumpliendo, incluso, con lo previsto en el artículo 5.1, párrafo 1.º del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio. Los programas de doctorado darán continuidad a las titulaciones ya implantadas, disponen de interés académico y están vinculados a líneas de investigación de interés. Estos programas se implantarán a partir del tercer curso en la Escuela de Doctorado e Investigación, y son los siguientes: Programas de Doctorado Interuniversitario en Ciencias de la Salud y Deporte. Programas de Doctorado Interuniversitario en Ciencias Sociales. Programas de Doctorado Interuniversitario en Tecnología Informática.

JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA - COORD. GENERAL		27/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1.4. El informe indica que el anteproyecto de ley es pertinente al género y además tiene un efecto positivo en la situación específica de las mujeres y los hombres, ya que amplía la oferta de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe cita los datos del informe de evaluación de impacto de género del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023 que demuestran que:

- a) Respecto del alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Grado oficial en Universidades andaluzas, el 56,1% del total son mujeres en el curso académico 2020/2021, predominando su número en las ramas de las Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, y se detecta una baja representación en la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- b) En relación con el alumnado matriculado en enseñanzas universitarias en estudios de Máster oficial el 56,4% del total son mujeres en el curso académico 2020-2021. En las ramas de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, el número de mujeres matriculadas es superior al de hombres. Por su parte, la rama de Ingeniería y Arquitectura presenta una mayor proporción de hombres que de mujeres.
- c) Tesis doctorales aprobadas durante el curso académico 2020-2021 el 48,1% del total son mujeres, especialmente predominando en las ramas de Salud y Servicios Sociales, Educación y Ciencias Sociales y Derecho.
- d) El personal docente e investigador (PDI) durante el 2020 ascendió a un 40,7% de mujeres respecto del total.
- e) En el curso 2020/2021, el alumnado egresado de estudios de Grado en las Universidades de Andalucía ha pasado de 35.375 personas en el curso 2010/2011 a 33.802 en el curso 2020/2021. En ambos cursos, el porcentaje de alumnas egresadas supera al número de alumnos. De esta manera, en el curso 2020/2021 estas suman 20.754 mujeres (61,4%).

## 2.- Redacción de Observaciones.

### 2.1. Evaluación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes OBSERVACIONES:

Respecto el texto de la norma cabe destacar que en la exposición de motivos se recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres. Todo ello, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptar las normas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género, como se establece en el artículo 4.3 de la citada Ley.

JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA - COORD. GENERAL		27/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se sugiere la mención artículo 3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero:

“Principios informadores y objetivos del sistema universitario andaluz: d) La igualdad, que garantice el principio de equidad para los miembros de la comunidad universitaria, así como el equilibrio del sistema universitario andaluz, con especial énfasis en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos”.

Analizado el contenido del proyecto normativo revisado, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería está de acuerdo en considerar que la norma es pertinente puesto que tiene incidencia directa en las personas, con un efecto positivo en la situación específica de las mujeres y de los hombres, ya que como indica el informe amplía la oferta de enseñanzas universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El informe ofrece datos estadísticos que indican que en el curso académico 2020/2021, el 56% del total de alumnos matriculados son mujeres, predominando su número en las carreras de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas, Artes y Humanidades y, especialmente, Ciencias de la Salud, y detectándose una baja representación en la rama de Ingeniería y Arquitectura.

Aporta además datos sobre el porcentaje de mujeres y hombres en la realización de estudios de Máster oficiales, tesis doctorales y personal docente e investigador.

Se podría haber recogido también los datos del II Diagnóstico de la situación de la mujer en el sector TIC andaluz, que concluyen que la participación de las mujeres en las empresas tecnológicas, y en particular en el sector TIC, es muy baja en comparación con su presencia en otros sectores, lo que resta competitividad al sector y capacidad de crecimiento en el futuro.

Se ha observado en estadísticas realizadas que existen diferencias entre lo que se denominan profesiones feminizadas o masculinizadas, debido precisamente a las tradiciones sociales. Estos roles se mantienen a tenor de los datos disponibles de participación de las mujeres en los estudios de ciencias, tecnología, ingenierías y matemáticas (STEM), en los que todavía es reducida, pese a que todos ellos son claves para acceder a los puestos de trabajo con más futuro en el mercado laboral.

Consideramos que se podría adquirir un mayor compromiso con la igualdad si se recoge en la norma el principio de representación equilibrada del art. 11.2 y 20.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que indica que deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de órganos colegiados, y que se recogiera el compromiso de un uso del lenguaje no sexista, así como la garantía a un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus actividades y en todos los documentos y soportes que produzcan. Con ello se garantizaría tanto la presencia de mujeres como el tratamiento inclusivo y no discriminatorio de las mismas.

Destacamos positivamente que el texto de la ley recoja expresamente que la universidad garantizará que en el derecho de acceso y permanencia no exista regulación o situación práctica de hecho que suponga una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## 2.1. Lenguaje

JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA - COORD. GENERAL		27/11/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La redacción de la norma objeto del presente informe es respetuosa con el lenguaje integrador de género, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Es cuanto tiene que valorar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Secretaría General de Universidades de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación emite en relación al Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Europea de Andalucía.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el centro directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de igualdad de género de la Consejería y el proyecto de disposición, acreditándolo en el respectivo expediente y antes de su envío a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras o, en caso de proyectos de disposiciones en las que no sea necesario dicho trámite, antes de su aprobación.

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

JOSE ANTONIO ESPINOSA REINA - COORD. GENERAL		27/11/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	